



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2018

### **ACTA CFP N° 8/2018**

En Buenos Aires, a los 22 días del mes marzo de 2018, siendo las 13:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Juan Manuel Bosch, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Oscar Fortunato e Ing. Ricardo Ancell Patterson, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Ministro Reina Y. Sotillo de Galgano, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Francisco Di Leva, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

#### 1. REGIMEN DE CITC

##### 1.1. Falta de explotación de CITC:

- 1.1.1. EX-2017-00675677 (c/agregado Exp. CUDAP s05:0383793/13): Nota SSPyA (6/03/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de PENNISI, BONACCORSO Y MALVICA S.R.L. de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque SAGRADO CORAZON (M.N. 1900).
- 1.1.2. EX-2018-00603762: Nota SSPyA (13/03/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de SOL PESCA EXPORTADORA S.R.L. de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque GURISES (M.N. 1386).
- 1.1.3. EX-2017-32646948: Nota SSPyA (14/03/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. de justificación de falta de explotación de CITC de vieira patagónica del buque MISS TIDE (M.N. 2439).
- 1.1.4. EX-2017-32646365: Nota SSPyA (13/03/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. de justificación de falta de explotación de CITC de vieira patagónica del buque ERIN BRUCE (M.N. 0537).



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2018

- 1.2. Polaca: Reserva de Administración: Nota SSPyA (14/03/18) elevando Nota DAP N° 42/18 con el resumen de asignaciones y capturas de polaca durante 2017.
- 1.3. Merluza común: Reserva Social: Nota del Representante de la Provincia de Santa Cruz (22/03/18) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
2. ENFOQUE ECOSISTEMICO
  - 2.1. Proyecto GCP/ARG/025/GFF: *“Fortalecimiento de la gestión y protección de la biodiversidad costero marina en áreas ecológicas clave y la aplicación del enfoque ecosistémico en la pesca (EEP)”*: Nota del Coordinador Técnico (8/03/18) solicitando exponer los lineamientos, actividades y metodología del Proyecto.
3. CALAMAR
  - 3.1. Acta N° 10/2018 de la reunión de la Comisión para el Seguimiento de la Pesquería de Calamar (*Illex argentinus*).
  - 3.2. Informe Técnico Oficial N° 13/2018: *“Calamar. Pesquería 2018. Informe de situación al 14 de marzo (semana 11).”*
4. VARIADO COSTERO
  - 4.1. Nota SSPyA (13/03/18) remitiendo nota del área Gestión de Pesquerías con Informe GP N° 1/2018: *“Informe Anual Variado Costero, 2017.”*
5. VIEIRA PATAGONICA
  - 5.1. Captura Máxima Permissible: Informe Técnico Oficial N° 12/2018 (14/03/18): *“Vieira patagónica. Evaluación de biomasa para el año 2018. Unidades de Manejo D y E.”*
6. INACTIVIDAD COMERCIAL
  - 6.1. Exp. EX-2018-01019918: Nota SSPyA (14/03/18) remitiendo actuaciones vinculadas con la justificación de inactividad comercial del buque SAN GENARO (M.N. 0763).
7. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
  - 7.1. EX-2017-35113564: Nota SSPyA (06/03/18) remitiendo a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA COMERCIAL S.A. de renovación del Permiso de Pesca de Gran Altura del buque NAVEGANTES II (M.N. 1451).
  - 7.2. EX-2018-02010226: Nota SSPyA (06/03/18) remitiendo a consideración del CFP la solicitud de PESANTAR S.A. de renovación del Permiso de Pesca de Gran Altura del buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).
  - 7.3. EX-2018-05074661: Nota SSPyA (14/03/18) remitiendo a consideración del CFP la solicitud de ALLELOCCIC S.A. de renovación del Permiso de Pesca de Gran Altura del buque MERCEA C (M.N. 0318).
8. PROYECTO PESQUERO
  - 8.1. EX-2017-16700941: Nota SSPyA (06/03/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de DON MARIO S.R.L. y el Sr. Mario Cristino Vuoso de reformulación del proyecto de pesca de los buques DON MARIO (M.N. 1400), MARIA ROSA (M.N. 1068) y PROTOTIPO AC19.
9. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2018

- 9.1. Nota SSPyA (14/03/18) remitiendo Nota de la Consejería Legal del MREyC (06/03/18) referida a la campaña de investigación científica marina del buque NATHANIEL B. PALMER de pabellón estadounidense a realizarse del 8 al 14 de mayo de 2018, con Nota Verbal N° 991/2017 de la Embajada de Embajada de Estados Unidos de América en la Argentina con Plan de campaña del buque.  
Nota INIDEP (12/03/18) referida al embarque de investigadores del Instituto a bordo del buque de campaña.
10. INIDEP
- 10.1. Nota INIDEP DNI N° 17/2018 adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 7/2018 (14/03/18): *“Pesquería de langostino (Pleoticus muelleri). Resumen de la temporada 2017.”*  
Informe Técnico Oficial N° 8/2018 (14/03/18): *“Análisis de las transferencias de cuota por grupos de empresas en el régimen de CITC. El caso de la pesquería de merluza (Merluccius hubbsi), Unidad de Manejo correspondiente al efectivo sur del 41° S.”*  
Informe Técnico Oficial N° 9/2018 (14/03/18): *“Desempeño del mecanismo de transferencia de cuotas individuales transferibles de captura de merluza común (Merluccius hubbsi) en la Unidad de Manejo del stock sur del paralelo 41° S.”*  
Informe Técnico Oficial N° 10/2018 (14/03/18): *“Distribución espacio temporal de la biomasa y del proceso de reproducción del langostino (Pleoticus muelleri) en el Golfo San Jorge y litoral norte de Chubut.”*

**1. REGIMEN DE CITC**

**1.1. Falta de explotación de CITC:**

- 1.1.1. EX-2017-00675677 (c/agregado Exp. CUDAP s05:0383793/13): Nota SSPyA (6/03/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de PENNISI, BONACCORSO Y MALVICA S.R.L. de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque SAGRADO CORAZON (M.N. 1900).**

El 29/12/16 se presentó, ante la DNCP, por medio de su socio gerente, el pedido de justificación de la falta de explotación comercial de la CITC de merluza común del buque SAGRADO CORAZÓN (M.N. 01900), correspondiente al período anual 2016. Explica que el buque no opera desde el mes de noviembre de 2015 y que no pudo realizar operaciones de pesca durante el año 2016.

El 4/11/16 la interesada efectuó una nueva presentación relativa a tareas de reflotación que se llevarían a cabo durante 45 días.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2018

El 30/3/17, en el Acta CFP N° 8/17 se solicitó un informe complementario sobre la inactividad comercial del buque y la necesidad de su justificación, ya que ésta excluiría el trámite de justificación de la falta de explotación de la CITC del buque.

El 6/7/17 el Registro de la Pesca intimó a presentar documentación y detalles de las tareas.

El 20/7/17 la interesada se presentó comunicando que el buque se encuentra hundido y no cuenta con posibilidad de recuperación. Agrega que a su juicio no haría falta completar el informe debido a que acreditó el hundimiento.

El 28/08/17 la DNCP efectuó un informe complementario, acompañando las actuaciones relativas la inscripción del buque, de las que surge la denuncia efectuada el 6/10/16, del siniestro acaecido el 21/8/16.

De las actuaciones acompañadas por cuerda también surge que el Registro de la Pesca, con fecha 19/10/16, informó a la armadora que debía cumplir con la Disposición SSPyA N° 15/14, debiendo solicitar el reemplazo dentro de los 365 días corridos desde la fecha del siniestro, con la individualización del buque reemplazante. También se informó que, para el caso de reparar el buque siniestrado debería informarlo a la Autoridad de Aplicación en el mismo plazo, en la forma allí dispuesta. El 4/11/16 la interesada manifestó la intención de reflotar el buque, en respuesta a la comunicación de la DNCP. En atención a esa presentación, el 14/12/16, el Registro de la Pesca intimó a cumplir la Disposición SSPyA N° 30/09 (punto VII, c). El apoderado de la armadora indicó los trabajos a realizar y el tiempo estimado. Se agregó el informe de la PNA del 14/2/17, del que surge la aprobación del plan de salvamento y la falta de inicio de su ejecución a esa fecha.

El 7/9/17, en el Acta CFP N° 25/17, luego de considerar *“que, teniendo en consideración el carácter accesorio de la CITC respecto del permiso de pesca, en especial que la extinción de éste acarrea la extinción de la CITC (artículo 11, del Régimen General de CITC, Resolución CFP N° 1/13), previo a pronunciarse sobre el fondo de la solicitud, se estima imprescindible que la DNCP se pronuncie sobre el estado jurídico actual del permiso de pesca, y que informe sobre la eventual existencia de actuaciones conexas (sobre la nominación del buque reemplazante o la solicitud de justificación de la inactividad comercial de la embarcación)”*. A tal fin se devolvieron las actuaciones a la DNCP para que complemente los informes producidos, con el pronunciamiento relativo a la vigencia del permiso de pesca del buque SAGRADO CORAZÓN (M.N. 01900), y la información relativa a las eventuales actuaciones conexas.

El 6/3/18 la Autoridad de Aplicación produjo un nuevo informe, del que surge que el 26/10/17 la propietaria del buque se presentó con el objeto de solicitar la transferencia del permiso de pesca a un buque a construir.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2018

De las actuaciones surgen los siguientes elementos fácticos: la fecha de la última marea informada (noviembre de 2015), la prolongación de la inactividad comercial del buque por un lapso extenso, el acaecimiento del siniestro (el 21/8/16, según la denuncia de la armadora del 6/10/16), la manifestación de reparar el buque (cfr. presentación del 4/11/16), la posterior manifestación de su imposibilidad, el vencimiento del plazo de 365 días para nominar el buque reemplazante (el 20/8/17) operado con anterioridad a la solicitud de transferencia informada por la Autoridad de Aplicación (26/10/17).

En el estado en que se encuentran las actuaciones, y de conformidad con su contenido e informes agregados, no surge con certeza que: a) la interesada conserve la aptitud jurídica de proceder al reemplazo (trámite que debió realizar mediante la nominación del buque reemplazante y su respectiva solicitud), b) no sea necesaria la justificación de la inactividad comercial por las reparaciones que manifestó necesarias para volver a operar el buque (desde el 4/11/16) dentro de los 180 días posteriores (que vencieron el 3/5/17), c) que se produjeran otros actos procedimentales con aptitud para preservar la vigencia del permiso de pesca.

En la primera de las hipótesis habría de tener lugar el trámite establecido por la Autoridad de Aplicación para el incumplimiento de la norma que regla los reemplazos, y en la segunda debió haberse iniciado el trámite de suspensión del permiso de pesca establecido por la Resolución CFP N° 4/10.

De lo expuesto se sigue que, teniendo en consideración el carácter accesorio de la CITC respecto del permiso de pesca, en especial que la extinción de éste acarrea la extinción de la CITC (artículo 11, del Régimen General de CITC, Resolución CFP N° 1/13), previo a pronunciarse sobre el fondo de la solicitud se estima imprescindible que la Autoridad de Aplicación resuelva sobre la admisibilidad y procedencia de la solicitud de transferencia del permiso de pesca del buque SAGRADO CORAZÓN.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad, previo a pronunciarse sobre el fondo de la solicitud, devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, por intermedio de la Coordinación Institucional, para que una vez resuelta la solicitud de transferencia del permiso de pesca, agregue el acto administrativo a estas actuaciones para su consideración por parte del CFP. El representante de la Provincia del Chubut solicita al CFP y a la Autoridad de Aplicación que se requiera a la armadora que retire la embarcación del lecho del Río Chubut, para evitar el riesgo a la navegación que actualmente significa y los aspectos ambientales en juego.

**1.1.2. EX-2018-00603762: Nota SSPyA (13/03/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de SOL PESCA EXPORTADORA S.R.L. de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque GURISES (M.N. 1386).**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2018

El 29/12/17 se presentó SOLPESCA EXPORTADORA S.R.L. con el objeto de solicitar la justificación de la falta de explotación comercial de la CITC de merluza común del buque GURISES (M.N. 01386), correspondiente al período anual 2017. Explica que durante ese período el buque sufrió desperfectos en el enfriador de quilla, lo que motivó su desmonte, luego de su puesta en seco. Recibió seis inspecciones entre octubre y noviembre, y se llevaron a cabo reparaciones varias en la sala de máquinas y sentina, raschinaje, sondajes del casco, entre otras. El 8/12/17 inició una nueva marea que culminó el 16/12/17, con desperfectos en el sistema de propulsión, que fueron reparados y el 25/12/17 el buque inició la última marea. Se adjuntaron las copias del libro de inspección con las actas de las diversas inspecciones de la PNA, las facturas y detalle de su liquidación por el astillero.

El 13/03/18 la Autoridad de Aplicación remite a los informes de los que surge que en el período 2017 el buque habría incurrido en el inciso b) del Régimen de Explotación previsto en la Resolución CFP N° 23/09.

Evaluada las averías y las reparaciones invocadas, la documentación agregada y lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de la interesada y justificar la falta de explotación de la CITC de merluza común del buque GURISES (M.N. 01386), correspondiente al año 2017, hasta el 19% del volumen total del buque para dicho período.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada precedentemente, para su registro y notificación a la interesada.

**1.1.3. EX-2017-32646948: Nota SSPyA (14/03/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. de justificación de falta de explotación de CITC de vieira patagónica del buque MISS TIDE (M.N. 2439).**

El 13/12/17 se presentó WANCHESE ARGENTINA S.R.L. con el objeto de solicitar la justificación de la falta de explotación comercial de la CITC de vieira patagónica del buque MISS TIDE (M.N. 02439), correspondiente al período anual 2017. Explica que durante ese período se reemplazó el eje propulsor de estribor (el buque cuenta con dos motores propulsores), por lo que no pudo operar desde el 03/01/17 al 24/03/17; y que luego el motor principal de estribor sufrió una avería que obligó a su reparación entre el 05/09/17 y el 06/10/17. Acompañó facturas de compras y de proveedores de servicios varios. En la nota se expresa que el buque capturó el 60% de su cuota para el año 2017.

El 13/03/18 la Autoridad de Aplicación remite a los informes de los que surge que, al 21/12/17, el buque había capturado 5,8 toneladas de la CITC en la Unidad de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2018

Manejo F de la especie y 747,8 toneladas en la Unidad de Manejo G, y que en las restantes Unidades de Manejo se cumplió con el régimen de explotación.

Con respecto a la solicitud, se señala que la interesada desarrolla su petición considerando a las CITC de cada unidad de manejo, como si fueran una única cuota, cuando de conformidad con el Régimen Específico (artículo 2° de la Resolución CFP N° 20/14, y su anexo), el buque cuenta con una CITC por cada unidad de manejo fijada en las medidas de administración de la especie. De lo expuesto se sigue que la petición fundada en las capturas realizadas en todas las unidades de manejo no refleja adecuadamente el estado de explotación en las Unidades de Manejo F y G. Asimismo, se indica que los informes se limitan a expresar la cantidad de toneladas capturadas en cada unidad de manejo, por lo que no surge la cuantificación de la CITC para el período anual 2017 ni su porcentaje de explotación.

En las condiciones en que se encuentra la actuación, no puede evaluarse la solicitud de la interesada.

Por ello, en forma previa a considerar el fondo de la petición, se decide por unanimidad devolver las actuaciones relativas al pedido de justificación de la falta de explotación de la CITC de vieira patagónica del buque MISS TIDE (M.N 02439), correspondiente al año 2017, presentada por WANCHESE ARGENTINA S.R.L., para que se requiera a ésta que aclare su presentación original con la referencia precisa a la explotación de la CITC de las Unidades de Manejo F y G, y se solicite a la Autoridad de Aplicación que complemente el informe con la cuantificación de la CITC del buque para el año 2017, y con el porcentaje efectivamente explotado de las unidades en el período.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada precedentemente, para su notificación a la interesada y la producción del informe complementario.

**1.1.4. EX-2017-32646365: Nota SSPyA (13/03/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. de justificación de falta de explotación de CITC de vieira patagónica del buque ERIN BRUCE (M.N. 0537).**

El 13/12/17 se presentó WANCHESE ARGENTINA S.R.L. con el objeto de solicitar la justificación de la falta de explotación comercial de la CITC de vieira patagónica del buque ERIN BRUCE (M.N. 0537), correspondiente al período anual 2017. Explica que durante ese período se reemplazó uno de los motores propulsores de la embarcación, debido a su grave avería, por lo que no pudo operar desde el 14/04/17



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2018

al 12/07/17. Acompañó facturas de compra y de proveedores de servicios. En la nota se expresa que el buque capturó el 67% de su cuota para el año 2017.

El 13/03/18 la Autoridad de Aplicación remite a los informes de los que surge que en la Unidad de Manejo F de la especie, al 21/12/17, se había capturado 79,4 toneladas de la CITC, y que en las restantes Unidades de Manejo se cumplió con el régimen de explotación.

Con respecto a la solicitud, se señala que la interesada desarrolla su petición considerando a las CITC de cada unidad de manejo, como si fueran una única cuota, cuando de conformidad con el Régimen Específico (artículo 2° de la Resolución CFP N° 20/14, y su anexo), el buque cuenta con una CITC por cada unidad de manejo fijada en las medidas de administración de la especie. De lo expuesto se sigue que la petición fundada en las capturas realizadas en todas las unidades de manejo no refleja adecuadamente el estado de explotación en la Unidad de Manejo F. Asimismo, se indica que los informes se limitan a expresar la cantidad de toneladas capturadas en la unidad de manejo, por lo que no surge la cuantificación de la CITC para el período anual 2017 ni su porcentaje de explotación.

En las condiciones en que se encuentra la actuación, no puede evaluarse la solicitud de la interesada.

Por ello, en forma previa a considerar el fondo de la petición, se decide por unanimidad devolver las actuaciones relativas al pedido de justificación de la falta de explotación de la CITC de vieira patagónica del buque ERIN BRUCE (M.N 0537), correspondiente al año 2017, presentada por WANCHESE ARGENTINA S.R.L., para que se requiera a ésta que aclare su presentación original con la referencia precisa a la explotación de la CITC de la Unidad de Manejo F, y se solicite a la Autoridad de Aplicación que complemente el informe con la cuantificación de la CITC del buque para el año 2017, y con el porcentaje efectivamente explotado de la unidad en el período.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada precedentemente, para su notificación a la interesada y la producción del informe complementario.

**1.2. Polaca: Reserva de Administración: Nota SSPyA (14/03/18) elevando Nota DAP N° 42/18 con el resumen de asignaciones y capturas de polaca durante 2017.**

Se recibe la nota de la referencia, de la que surge que la captura incidental ha superado en 43 toneladas el saldo existente en la Reserva de Administración de la



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2018

especie para el período anual 2017, y que existe un saldo suficiente en el Fondo de Reasignación para compensar el faltante.

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad detraer 43 toneladas del Fondo de Reasignación de CITC de la especie, para ser destinadas a la Reserva de Administración de la misma especie, durante el período anual 2017.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a la Autoridad de Aplicación.

**1.3. Merluza común: Reserva Social: Nota del Representante de la Provincia de Santa Cruz (22/03/18) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 300 toneladas para el buque PETREL (M.N. 1445).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar, para el período anual 2018, el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2018 por Resolución CFP N° 15/2017.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

**2. ENFOQUE ECOSISTEMICO**

**2.1. Proyecto GCP/ARG/025/GFF: “Fortalecimiento de la gestión y protección de la biodiversidad costero marina en áreas ecológicas clave y la aplicación del enfoque ecosistémico en la pesca (EEP)”: Nota del Coordinador Técnico (8/03/18) solicitando exponer los lineamientos, actividades y metodología del Proyecto.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2018

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el Coordinador del Proyecto señalado solicita exponer los avances técnico-administrativos que se han realizado a partir de la aprobación del Plan Operativo Anual, con los lineamientos generales del proyecto, sus actividades concretas y metodología.

Al respecto se acuerda coordinar la presentación requerida para el día 11 de abril próximo a las 14 horas y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión.

**3. CALAMAR**

**3.1. Acta N° 10/2018 de la reunión de la Comisión para el Seguimiento de la Pesquería de Calamar (*Illex argentinus*).**

El día 21 de marzo pasado se reunió la Comisión para el Seguimiento de la Pesquería de Calamar (*Illex argentinus*) a fin de analizar la evolución de la pesquería en la presente temporada.

El INIDEP realizó una presentación con los datos del primer trimestre, en la que se evidencia que la temporada actual tiene características similares a la del año pasado, con mejores rendimientos al inicio de la temporada y una caída en las últimas semanas.

Las empresas plantearon su preocupación por la falta de campañas de este recurso, y destacaron que el inicio adelantado de la temporada y las condiciones de mercado de este año fueron favorables para la pesquería. Asimismo, las cámaras sugirieron que se analice la posibilidad de realizar una campaña con algún buque de la flota comercial, para realizar una evaluación sobre el sector norte durante el mes de abril. Al respecto se solicitó a las cámaras que cuentan con buques arrastreros que analicen la posibilidad de ofrecer un buque para realizar la campaña, y se acordó que junto con el INIDEP y la SSPyA llevarán a cabo las acciones necesarias para viabilizar esta posibilidad.

Finalmente las cámaras y empresas expresaron su preocupación por la gran cantidad de buques extranjeros operando más allá de las 200 millas y CAPA planteó la necesidad de renovar los permisos de pesca de los buques poteros con vencimiento próximo.

**3.2. Informe Técnico Oficial N° 13/2018: “Calamar. Pesquería 2018. Informe de situación al 14 de marzo (semana 11).”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia en el que se presentan los resultados del seguimiento de la pesquería de *Illex argentinus* desde su inicio, el día



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2018

10 de enero pasado, hasta el 14 de marzo de 2018, producto del análisis de los datos de captura, esfuerzo, muestreo biológico y área de operación de la flota potera argentina. Se contó con los Partes de Pesca semanales de 59 buques poteros que a la fecha llevaban capturadas 67.389 toneladas con un promedio que rondaba las 29 t/día.

**4. VARIADO COSTERO**

**4.1. Nota SSPyA (13/03/18) remitiendo nota del área Gestión de Pesquerías con Informe GP N° 1/2018: “Informe Anual Variado Costero, 2017.”**

Se recibe para ser analizado por los consejeros.

**5. VIEIRA PATAGONICA**

**5.1. Captura Máxima Permissible: Informe Técnico Oficial N° 12/2018 (14/03/18): “Vieira patagónica. Evaluación de biomasa para el año 2018. Unidades de Manejo D y E.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia que contiene las recomendaciones de CMP para las Unidades de Manejo (UM) D y E.

En los bancos de ambas UM se localizaron áreas a las cuales orientar la pesca con predominio de lances compuestos mayoritariamente por ejemplares adultos, pero se observaron bajas densidades de vieira entera comercial y que las capturas son sustentadas principalmente por reclutamientos localizados ya que, al igual que en las prospecciones anteriores, se observa el fracaso de reclutamientos masivos al fondo. Este escenario plantea la necesidad de continuar implementando una política altamente precautoria en el manejo del recurso.

Asimismo sobre la base de la distribución espacial de la estructura de tallas y de la escasa presencia de lances con densidad de vieira comercial mayor a 10t/km<sup>2</sup>, se propone el cierre a la pesca de las UM D y E, a excepción de algunas áreas, durante el año 2018.

A partir de todo lo expuesto se analiza un proyecto de resolución mediante el cual:

1- Se dispone, para el año 2018, el cierre a la pesca de las UM D y E a excepción de tres áreas dentro de la UM D y un área dentro de la UM E.

2- Se establece la CMP de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial para el año 2018, en:



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2018

- a) 3.079 toneladas para la Unidad de Manejo D; y
- b) 801 toneladas para la Unidad de Manejo E.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 2/2018.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniquen la decisión precedente a la DNCP.

## **6. INACTIVIDAD COMERCIAL**

### **6.1. Exp. EX-2018-01019918: Nota SSPyA (14/03/18) remitiendo actuaciones vinculadas con la justificación de inactividad comercial del buque SAN GENARO (M.N. 0763).**

El 3/01/18 se presentaron MAR DE GLORIA S.A. y LE SAUMON S.A., en su carácter de locataria y propietaria, respectivamente, del buque SAN GENARO (M.N. 0763), solicitando la justificación de la falta de operación comercial de la referida embarcación. Explicaron que luego de finalizar la última marea el 10/7/17 se recorrieron las tomas de agua para mantener la temperatura del motor. El 29/7/17 se venció el Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación. Por este motivo se solicitó la puesta en seco de la embarcación y el astillero informó que recién contaría con espacio para el 22/02/18. Detalla las tareas realizadas y las pendientes en lo que denomina un cronograma (que carece de referencias temporales). No se estimó una fecha para finalizar las tareas. Adjunta nota del astillero de fecha 17/12/17 informando fecha de puesta en seco para el 22/2/18, presupuesto de carpintería del 11/11/17, presupuesto de reparaciones navales del 19/12/17, presupuesto de motor.

El 14/3/18 la Autoridad de Aplicación produjo el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 10/7/17.

El buque estuvo inactivo, por un período que supera los 180 días, desde la última marea registrada.

La solicitud conjunta de la armadora y la propietaria del buque presentó un cronograma defectuoso, ya que carece de referencias temporales, omitió estimar la fecha de finalización de las reparaciones, y no explicó la causa de las demoras, en especial, sobre el tiempo transcurrido desde la finalización de la última marea hasta la fecha del primer documento presentado (presupuesto del 11/11/17). Por otra parte, se señala la ausencia de facturas, recibos y toda otra documentación comercial (sólo se acompañaron presupuestos). De lo precedentemente señalado se concluye que se encuentra parcialmente incumplida la Resolución CFP N° 4/10, que



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2018

exige el cumplimiento de esos recaudos.

Por todo lo expuesto, se decide devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que se requiera el cumplimiento de la Resolución CFP N° 4/10 (cronograma completo con referencias de tiempo y fechas, estimar la fecha de finalización de las reparaciones, explicar la causa de las demoras, en especial, sobre el tiempo transcurrido desde la finalización de la última marea hasta la fecha del primer documento presentado el 11/11/17; y adjuntar facturas, recibos y toda otra documentación comercial no acompañada), bajo apercibimiento de resolver la petición en el estado en que se encuentran las actuaciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada precedentemente, para su notificación a la interesada.

**7. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA**

**7.1. EX-2017-35113564: Nota SSPyA (06/03/18) remitiendo a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA COMERCIAL S.A. de renovación del Permiso de Pesca de Gran Altura del buque NAVEGANTES II (M.N. 1451).**

El 20/12/17 PESQUERA COMERCIAL S.A. solicitó la renovación del Permiso de Pesca de Gran Altura del buque NAVEGANTES II (M.N. 1451), en su carácter de propietaria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque contó con permiso de pesca de gran altura a favor de su propietario hasta el 03/09/2017.

De las constancias acompañadas surge que el propietario ha prestado su conformidad expresa y la aceptación de los términos del reglamento vigente.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propone la aprobación.

El armador ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, motivo por el cual se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura solicitado, a favor del buque NAVEGANTES II (M.N. 1451), por el plazo de DIEZ (10) años, sujeto a la vigencia de su permiso de pesca nacional.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2018

**7.2. EX-2018-02010226: Nota SSPyA (06/03/18) remitiendo a consideración del CFP la solicitud de PESANTAR S.A. de renovación del Permiso de Pesca de Gran Altura del buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).**

El 11/01/18 EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONICA Y ANTARTIDA S.A. solicitó la renovación del Permiso de Pesca de Gran Altura del buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326), en su carácter de propietaria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque contó con permiso de pesca de gran altura a favor de su propietario hasta el 03/12/2017.

De las constancias acompañadas surge que el propietario ha prestado su conformidad expresa y la aceptación de los términos del reglamento vigente.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propone la aprobación.

El armador ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, motivo por el cual se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura solicitado, a favor del buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326), por el plazo de DIEZ (10) años, sujeto a la vigencia de su permiso de pesca nacional.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

**7.3. EX-2018-05074661: Nota SSPyA (14/03/18) remitiendo a consideración del CFP la solicitud de ALLELOCCIC S.A. de renovación del Permiso de Pesca de Gran Altura del buque MERCEA C (M.N. 0318).**

El 24/01/18 ALLELOCCIC S.A. solicitó la renovación del Permiso de Pesca de Gran Altura del buque MERCEA C (M.N. 0318), en su carácter de propietaria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque contó con permiso de pesca de gran altura a favor de su propietario hasta el 01/05/2007.

De las constancias acompañadas surge que el propietario ha prestado su conformidad expresa y la aceptación de los términos del reglamento vigente.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propone la aprobación.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2018

El armador ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, motivo por el cual se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura solicitado, a favor del buque MERCEA C (M.N. 0318), por el plazo de DIEZ (10) años, sujeto a la vigencia de su permiso de pesca nacional.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

**8. PROYECTO PESQUERO**

**8.1. EX-2017-16700941: Nota SSPyA (06/03/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de DON MARIO S.R.L. y el Sr. Mario Cristino Vuoso de reformulación del proyecto de pesca de los buques DON MARIO (M.N. 1400), MARIA ROSA (M.N. 1068) y PROTOTIPO AC19.**

El 27/11/17 se presentó DON MARIO S.R.L., en su carácter de propietaria del buque DON MARIO (M.N. 1400), y Mario Cristino Vuoso., en su carácter de propietario del buque MARÍA ROSA (M.N. 1068), con el objeto de reformular los proyectos de pesca de los buques mencionados, con la extinción de los permisos de pesca de ambos buques, y con el objeto de obtener un permiso de pesca con autorización de captura para el buque a construir conforme el PROTOTIPO AC 19 presentado en las actuaciones de la referencia. La solicitud añade un pedido de asignación de 500 toneladas de anchoíta, de conformidad con lo previsto en el Acta CFP N° 40/15.

La DNCP produjo el informe, que recoge los datos provistos por el Registro de la Pesca y los antecedentes de captura. El buque DON MARIO (M.N. 1400) cuenta con un permiso de pesca vigente, con autorización de captura para variado costero de 440 toneladas y para anchoíta y caballa de 200 toneladas. El buque MARÍA ROSA (M.N. 1068) tiene un permiso de pesca vigente, con autorización de captura para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC, y registra un promedio de capturas anuales de los tres mejores años de 211 toneladas.

El representante de la Provincia de Buenos Aires manifiesta que de conformidad con lo peticionado y lo previsto en el Acta CFP N° 40/15, el proyecto bajo análisis reviste el máximo interés social para su provincia, por lo que solicita al CFP la asignación del cupo de 500 toneladas de anchoíta solicitado.

Evaluada la solicitud y teniendo en cuenta lo informado por la DNCP, se decide por unanimidad aprobar la reformulación de los proyectos de pesca de los buques DON MARIO (M.N. 1400) y MARÍA ROSA (M.N. 1068), sujetando la decisión a los siguientes términos y condiciones:



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2018

- a) Extinguir los permisos de pesca y las autorizaciones de captura de los buques DON MARIO (M.N. 1400) y MARÍA ROSA (M.N. 1068), que deberán ser desguazados en el plazo que al efecto fije la Autoridad de Aplicación, a excepción de que indique y acredite en ese plazo un destino fuera del sector pesquero.
- b) Autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir un permiso de pesca para el PROTOTIPO AC19, con las características técnicas especificadas en las actuaciones, con autorización de captura para: 440 toneladas anuales de variado costero, 200 toneladas anuales de anchoíta y caballa, 500 toneladas anuales de anchoíta (que se asignan del volumen previsto en el Acta CFP N° 45/10), y 190 toneladas anuales de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC.
- c) Las interesadas deberán aceptar lisa, llana y expresamente las condiciones precedentes en el plazo de diez días computados desde la notificación de la presente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

## **9. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA**

- 9.1. Nota SSPyA (14/03/18) remitiendo Nota de la Consejería Legal del MREyC (06/03/18) referida a la campaña de investigación científica marina del buque NATHANIEL B. PALMER de pabellón estadounidense a realizarse del 8 al 14 de mayo de 2018, con Nota Verbal N° 991/2017 de la Embajada de Embajada de Estados Unidos de América en la Argentina con Plan de campaña del buque.  
Nota INIDEP (12/03/18) referida al embarque de investigadores del Instituto a bordo del buque de campaña.**

La SSPyA remite la nota de la Consejería Legal del MREyC NO-2018-09716347, y Nota Verbal N° 991/2017 de la Embajada de Estados Unidos de América en la Argentina con plan de campaña del buque NATHANIEL PALMER, de pabellón estadounidense, para realizar investigación científica del 8 al 14 de mayo en aguas sujetas a la soberanía o jurisdicción nacionales.

El objetivo de la campaña es realizar estudios del sistema de carbono, de flujo de calor y agua dulce, de masas de agua profunda y superficial, y la calibración de sensores.

Por Nota INIDEP NO-2018- 10647529, el Instituto manifiesta que la campaña cubrirá



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2018

exclusivamente aspectos oceanográficos y que no podrán enviar ningún observador.

Analizadas las actuaciones recibidas, el CFP manifiesta que en los aspectos relativos a su competencia, no tiene objeciones que formular sobre la realización de la campaña señalada en los términos expuestos.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación.

**10. INIDEP**

**10.1. Nota INIDEP DNI N° 17/2018 adjuntando:**

**Informe Técnico Oficial N° 7/2018 (14/03/18): “Pesquería de langostino (*Pleoticus muelleri*). Resumen de la temporada 2017.”**

**Informe Técnico Oficial N° 8/2018 (14/03/18): “Análisis de las transferencias de cuota por grupos de empresas en el régimen de CITC. El caso de la pesquería de merluza (*Merluccius hubbsi*), Unidad de Manejo correspondiente al efectivo sur del 41° S.”**

**Informe Técnico Oficial N° 9/2018 (14/03/18): “Desempeño del mecanismo de transferencia de cuotas individuales transferibles de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) en la Unidad de Manejo del stock sur del paralelo 41° S.”**

**Informe Técnico Oficial N° 10/2018 (14/03/18): “Distribución espacio temporal de la biomasa y del proceso de reproducción del langostino (*Pleoticus muelleri*) en el Golfo San Jorge y litoral norte de Chubut.”**

Se toma conocimiento de los informes remitidos por el INIDEP

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 4 y 5 de abril próximos en la Provincia de Río Negro.